



Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 15/2023

1. Fecha	8 de mayo de 2023
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Cosechadora de césped.
3.2 Descripción	Se trata de una máquina que se utiliza para el tratamiento de césped que será trasplantado. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8433.59.90.00
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de una máquina para la obtención de panes de césped para ser trasplantados, con motor a gasolina, Honda 270, que es dirigida por un operario sobre el césped, los cortes presentan una longitud de 186*66*89 cm y una profundidad de 3,5 cm. Luego del corte, otro operario recoge los rectángulos de césped para ser trasplantados.</p> <p>Por las características que presenta esta mercadería es que se considera para su clasificación la partida 84.33 "Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37."</p> <p>Según lo establecido en las Notas Explicativas de esta partida: <i>"Esta partida comprende las máquinas, aparatos y artefactos que, sustituyendo a las herramientas de mano, permiten ejecutar mecánicamente:</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>A. Los diversos trabajos agrícolas para la recolección de los productos (corte, arrancado, recogido del suelo o de los árboles, trilla, desgranado, agavillado, atado de haces, etc.), incluidas las cortadoras de césped y guadañadoras, así como las prensas para paja o forraje"...</i></p> <p><i>Y en su numeral 16 "Las levantadoras, descoronadoras, arrancadoras y limpiadoras (del campo) y recolectoras completas de remolacha u otras plantas de raíz."</i></p> <p>Por no clasificar esta mercadería entre las subpartidas 8433.10 a 8433.40 es que tomamos en cuenta la subpartida 8433.5 "- Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:" y dentro de ella 8433.59 "- - Los demás".</p>



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

	<p>Por no tratarse de una cosechadora de algodón es que recurrimos al ítem residual 8433.59.90 “Los demás”.</p> <p>Por no existir apertura a nivel nacional es que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 8433.59.90.00 “Los demás”, en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 84.33), RGI 6 (Texto de la subpartida 8433.59) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (Texto del ítem regional 8433.59.90).</p>
--	--

4.2 Ítem nacional resultante	8433.59.90.00
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6.
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Máquina arrancadora de césped” en el ítem nacional 8433.59.90.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA

